No. DE PROCESO: 4143.001.26.0001 - TE2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE ESPACIO LOCATIVO TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL DURANTE EL AÑO LECTIVO 2026.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, en todos los casos, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA de manera previa a iniciar cada proceso de contratación, o de celebrar un contrato, efectúa un estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación.

3. INTRODUCCIÓN

En este proyecto de pliegos de condiciones se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta al elaborar y presentarlas ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá: analizar cuidadosamente las condiciones solicitadas, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar; deberá tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera, además deberá formularse por escrito al correo: a.sli.lina.garcia@cali.edu.co , no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de estudiantes. La Institución Educativa De Santa Librada estableció la necesidad de hacer llamado a ofertas para la adjudicación y contratación de la prestación del servicio de Tienda Escolar, a través de los actuales términos de referencia, reiterando que la función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados a precios accesibles a la comunidad escolar. Lo anterior, en el marco de la Ley 1355 de 2009 que definió la obesidad y las enfermedades crónicas como una prioridad de salud pública que se debe prevenir, atender y controlar, en especial si los afectados son menores de edad.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, comprometido con la calidad educativa y la formación integral de excelencia, cuenta con siete sedes físicas ubicadas en la comuna 3, en los cuales ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Además de la oferta regular, en algunas sedes, se utilizan metodologías flexibles de marcada inclusión social, como el Programa Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria y Escuela Nueva; además se desarrolla el proyecto etnoeducativo denominado Escuela Integral Indígena, y cuenta con la Oferta Bilingüe Intercultural con Sordos (OBIS) y Educación para Jóvenes extraedad y adultos por Ciclos, Lectivos Especiales Integrados en la jornada nocturna. Dichas sedes se ubican físicamente en: Calle 7 # 14A – 106 (sede Principal); Calle 20 # 5 – 65 (sede República de México); Calle 17 # 7 – 74 (sede Santiago de Cali); Calle 7 # 14 – 36 (sede Luis Carlos Peña); Cra 5 # 2 – 69 (sede Carlos Alberto Sardi Garcés); Cra 17 # 3A – 55 (sede Eustaquio Palacios) y Av 4 Norte # 24 – 40 (sede El Piloto).

La Institución Educativa De Santa Librada tiene como propósito garantizar la prestación del servicio educativo y su misión es *"formar personas íntegras que construyan su proyecto de vida a partir del desarrollo de las competencias del siglo XXI, capaces de realizar una transformación positiva de su entorno, en el marco de los principios y valores de una cultura de paz; caracterizadas por desempeñarse con calidad en todos los ámbitos; respetuosas del medio ambiente y de nuestra tradición histórica"*.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen, la Institución Educativa De Santa Librada, como parte de su objeto misional, entre otras obligaciones, requiere satisfacer la necesidad alimentaria y nutricional complementaria que debe satisfacer a los estudiantes de la sede Central, la cual cuenta con 950 de estudiantes, jornada regular y única. Es de resaltar que, aunque la Secretaría de Educación Municipal ofrece desayunos escolares a todos los estudiantes matriculados y almuerzos escolares a los estudiantes que se encuentran en modalidad jornada única; la Institución opta por buscar una propuesta que ofrezca una alternativa no solo a la población estudiantil beneficiaria del PAE, sino al personal docente y administrativo de la sede educativa, cuyas condiciones socioeconómicas hacen parte de los estratos 1,2 y 3.

Como es mandamiento legal y en coherencia a los presupuestos administrativos consagrados en la legislación colombiana, la Institución Educativa, tiene a su cargo velar por el cumplimiento misional, dentro del marco de los programas y proyectos de la presente vigencia en lo tratante con el desarrollo y oferta de los servicios complementarios, que fortalezcan la prestación del servicio educativo, y con el objetivo de fomentarlos a través de la inclusión

social, la igualdad de acceso, lo que repercutirá en mayor calidad de vida para la población estudiantil.

En ese orden de ideas se requiere realizar el proceso de contratación para la Concesión de espacio que permita la operación de la Tienda Escolar, en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido, en procura de obtener los resultados esperados.

4.1 Conveniencia.

El servicio de tienda y cafetería se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa, para ello la Institución Educativa De Santa Librada.

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, la Institución Educativa De Santa Librada estima conveniente suscribir un contrato de ARRENDAMIENTO DE ESPACIO DE TIENDA ESCOLAR el cual se garantice la publicación, al igual que la promoción de fines estratégicos relacionados con las actividades de la Institución; razón por la cual debe iniciarse un proceso de contratación que permita seleccionar al oferente que preste el mencionado servicio, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley vigente que regula la materia.

4.2 Clasificación UNSPSC

Tabla N° 1 Códigos UNSPSC Requeridos

Código	Segmento	Familia	Clase
90101700	Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 Objeto del contrato

ARRENDAMIENTO DE ESPACIO LOCATIVO TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA EN LA VIGENCIA 2026.

5.2 Alcance del objeto

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las mejores condiciones, para contratar la prestación del servicio de los espacios de Tienda Escolar durante el año lectivo 2026, con el único fin de promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de salud, proporcionando alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a los estudiantes de las jornadas mañana, jornada única, personal docente, personal administrativo de la sede, ubicada en la Calle 7 #14ª-106 del barrio San Bosco, Cali (V).

En las instalaciones físicas de la sede principal de la Institución Educativa De Santa Librada, cuenta con un espacio al aire libre para el funcionamiento de la Tienda escolar, el cual tiene un área aproximada de veinticinco (25) metros cuadrados, ubicada en zona verde aledaña al bloque D de la Institución educativa (actualmente están instaladas 2 casetas pertenecientes al actual operador).

5.3 Características técnicas

Dar cumplimiento a la Resolución 234 de 2010 y documento técnico para la reglamentación de tiendas escolares emitido por la Secretaria de Salud en el 2019, promoviendo una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua, con el ofrecimiento de productos saludables y nutritivos; el documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables del MEN y Minsalud.

Todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario expedido conforme lo establecen los Decretos Nacionales 3075 de 1997 y 539 de 2014, las Resoluciones 5109 de 2005 y 4254 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan la reglamentación antes mencionada. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

Con este servicio, la institución educativa busca que se garantice una oferta de comida saludable a toda su comunidad educativa.

El servicio de tienda escolar debe caracterizarse por:

- Atención personalizada del contratista diariamente en la tienda escolar.
- Contar con el personal idóneo y suficiente para la atención, el personal debe contar con conocimientos y requisitos como certificados de manipulación de alimentos, certificados médicos (ARL) y demás requisitos indispensable para operar la tienda escolar.

- Asistencia de la persona contratista a todas las reuniones requeridas por parte de la institución educativa
- Ofrecer productos variados y de alto poder nutritivo, bajo los lineamientos nacionales.
- Aseo y trato higiénico de los productos y de las instalaciones.
- Prestación del servicio en forma ágil, oportuna y amable.
- Mantener permanentemente el listado de precios en lugar visible en cada sede de todos los productos que ofrezca.
- Los alimentos deben ser preparados con esmero, higiene y estética.
- Los precios no deben superar los ofrecidos por cafeterías y restaurantes del sector.

5.4 Personas a atender

La cantidad de personas a atender en la tienda escolar diariamente, puede variar de acuerdo entre otros, a situaciones como jornadas pedagógicas, reuniones de docentes, eventos inesperados, paros o actividades sindicales de participación de docentes, o con el tipo de menús y atención que brinde el contratista, por lo que la institución no atenderá ninguna solicitud de disminución del valor del contrato.

5.5 Servicio

- **Estudiantes:** Durante la jornada escolar, únicamente durante el tiempo de descanso de lunes a viernes de 9:30 a 9:50 a.m. y de 12:40 a 1:10 p.m.

- **Docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa:** De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

5.6 Plazo del contrato

El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 15 de diciembre de 2026, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, término dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio de tienda escolar durante todos los días hábiles contemplados en el calendario académico, así como los tiempos de trabajo de docentes sin estudiantes (semanas de desarrollo institucional), entregas de boletines y jornadas pedagógicas para el año escolar 2026.

El contrato de Tienda Escolar es de carácter anual, NO PRORROGABLE, debe adaptar su operación a la normatividad vigente, la progresividad de la oferta contemplada para el año en que se suscribe el contrato y a las demás disposiciones normativas contractuales.

El acta de inicio será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a. Contrato suscrito.
b. La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato, se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar.

5.7 Valor estimado y amparo presupuestal

El valor mínimo a ofertar para el año 2026 es de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE** ($7.000.000) pagaderos en 9 cuotas de arrendamiento en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, valor que será consignado los diez primeros días de cada mes en la cuenta del fondo de servicios educativos de la Institución, la que se indicará en el contrato.

Para la ejecución del contrato de Tienda Escolar no se requiere comprometer recursos del presupuesto de la entidad, en atención a que con la suscripción se percibirán ingresos para el Fondo de Servicios Educativos (FSE).

5.8 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la sede Central de la Institución Educativa De Santa Librada de Cali, ubicada en la Calle 7 #14ª-106 del barrio San Bosco, Cali (V).

5.9 Obligaciones del Proponente

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Institución Educativa De Santa Librada, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

a) La ubicación física de la tienda y los espacios físicos serán de uso exclusivo del proponente, sin que se pueda dar uso diferente ni expender otra clase de productos a los autorizados, lo mismo que no será posible ingresar otra clase de personas que de las establecidas en la propuesta.

b) Los equipos que se autorizan ingresar serán de uso y dotación exclusiva del proponente, solo se obliga a la Institución a disponer del espacio físico.

c) La entrada de la institución por parte del contratista y su personal se habilitará a partir de las 6:30 am.

d) En la tienda escolar no podrán ser comercializados bebidas energizantes (Vive 100, Redbull, etc), chicles, cigarrillos, licores, pólvora, u otras sustancias que puedan afectar la salud física y mental de los miembros de la comunidad educativa o las instalaciones de la Institución.

e) El proponente debe cumplir con la Resolución 234 de 2010 y documento técnico para la reglamentación de tiendas escolares emitido por la Secretaria de Salud en el 2019, promoviendo una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua, con el ofrecimiento de productos saludables y nutritivos. No se podrán ofrecer bebidas gaseosas y en reemplazo se deberán ofrecer bebidas como jugos naturales y envasados, extractos, yogurt, avenas, y similares. No se podrán ofrecer paquetes de comida chatarra y frituras.

f) Dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, en particular la resolución 2674 de 2013 e implementar el protocolo de bioseguridad establecido en el anexo técnico de la resolución 748 del 13 de mayo 2020.

g) El proponente deberá garantizar el ofrecimiento de productos no vencidos.

h) Se debe publicar precios de los productos ofrecidos en un lugar visible.

i) Las fechas de pago por concepto de canon de arrendamientos serán los diez primeros días de cada mes.

j) El proponente deberá asumir todos los gastos por conceptos de servicio públicos, para lo cual debe dirigirse a la subdirección de bienes muebles e inmuebles, ubicado en la alcaldía y solicitar la correspondiente liquidación.

k) Deberá realizar el pago del servicio público de gas, durante cada mes de servicio en la vigencia 2026. Dicho pago se efectuará sin excepción durante los 10 primeros días de cada mes.

l) El ganador de la oferta deberá realizar un día saludable semanal en la institución, acorde a los objetivos del proyecto transversal "Estilos de vida saludable".

m) El horario para acceso a proveedores será en la jornada laboral, sin que esto implique la interrupción de las clases o los descansos.

n) Mantener libre a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

o) Las necesidades locativas y/o propuestas de mejoramiento de infraestructura física, eléctrica e hidráulica, entre otros, deberá ser remitida por escrito previamente a Rectoría, quien solicitará aprobación ante el Consejo Directivo para su respectiva aplicación.

p) El proponente se obliga a titulo independiente, por lo tanto, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con la Institución.

q) En caso de ser ganador de la oferta, el proponente deberá entregar a la institución educativa mensualmente el soporte de pago de seguridad social.

r) Deberá traer los utensilios y menaje necesarios para el cumplimiento del contrato.

s) Si el proponente tiene personal a cargo para el cumplimiento del objeto, debe informar a la institución la inclusión del mismo por escrito, en caso de haber cambios debe informar con antelación y por escrito a la institución, en todo caso el proponente es el responsable directo del personal a su cargo y garantizar que el personal asignado para la prestación del servicio, cumpla con las condiciones higiénico sanitarias establecidas para manipulación de alimentos.

t) Entregar el espacio y bienes en la fecha en que le sea requerido, en las mismas condiciones en que lo recibió a más tardar el último día después de finalizado el calendario escolar.

u) Las / los directivos docentes o a quien se delegue, realizará seguimiento para dar cumplimiento a los controles de calidad y procedimientos.

v) Atender las visitas de auditorías y/o visitas de seguimiento realizadas por los entes de control de la Secretaria de Educación y de la Secretaría Salud.

w) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

x) Atender las observaciones, solicitudes, sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

5.10 Obligaciones de la Institución Educativa

a) Garantizar el espacio definido para el servicio de la tienda escolar.

b) Permitir el ingreso a la Institución del proponente y empleados que figuren en la propuesta, dentro de las jornadas definidas para ello.

c) Hacer seguimiento y ejercer supervisión del contrato de arrendamiento de tienda escolar, a fin de cumplir con la normatividad vigente.

d) Una vez culminado el proceso contractual, hacer entrega del espacio para la prestación del servicio de la tienda escolar.

5.11 Prohibiciones

a) No podrá presentar la propuesta para la prestación del servicio de tienda escolar, quien pertenezca o tenga vínculos con el Consejo Directivo.

b) Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

5.12 Análisis del sector relativo al objeto y estudio del Mercado

Se realizó una verificación del valor histórico celebrado durante los últimos tres (3) años, con el correspondiente ajuste a la vigencia de los valores contratados históricamente haciendo uso del incremento del IPC.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

Así mismo, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Sin embargo, la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías): Prohíbe a entidades estatales suscribir contratos de prestación de servicios o arrendamiento mediante contratación directa durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha de la misma.

Así mismo, la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007): Obliga a que la selección de arrendadores se haga por regla general mediante licitación pública o selección abreviada, buscando pluralidad de oferentes, salvo que se justifique una excepción legal válida.

Finalmente, el Manual de Contratación Institucional en su numeral 5.7 Arrendamiento de espacios estable que para que la Institución Educativa pueda arrendar de manera eventual cualquier tipo de bien mueble o inmueble, se sujetará a los siguientes procedimientos:

1. El Rector se encuentra autorizado para celebrar contratos de arrendamiento cuyo plazo no supere cada vigencia fiscal de aquellos bienes que puedan ser objeto como: Tiendas escolares, auditorios, canchas, aulas especiales, silletería, equipos, entre otros..

2. La persona interesada en tomar el arrendamiento, deberá presentar ante la Rectoría solicitud escrita especificando el bien que requiere arrendar, el tiempo de arrendamiento y las condiciones, bienes o servicios a ofertar.

3. El Rector publicará invitación pública para ofertar aquellos espacios denominados: Tiendas escolares, auditorios, canchas, aulas especiales, silletería, equipos, entre otros; con el fin de buscar pluralidad de oferentes, garantizar los principios de transparencia y la selección objetiva en los procesos de contratación.

4. La Rectoría a través de Resolución autorizará el arrendamiento del bien, definiendo a quién se le arrienda, por cuánto tiempo se le arrienda, el valor del arriendo y las condiciones en las cuales deberá ser restituido, que deben corresponder a las mismas en las cuales le fue entregado.

6.1 Requisitos Habilitantes

Para presentarse a la convocatoria, el proponente o aspirante debe presentar los siguientes requisitos:

a. Presentación por escrito de la propuesta de prestación de servicio de tienda escolar, la cual debe contener los ítems de evaluación (propuesta económica por canon de arrendamiento, lista de alimentos ofrecidos con sus respectivos precios).
b. Hoja de vida de la función pública persona natural o jurídica.
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural.pdf/4efb612d-f3a5- 9631-74b2-6e47cba2dc33
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c- 632501f9d5f7
c. Copia del documento de identidad del proponente y sus empleados en caso de tenerlos.
d. Fotocopia libreta militar (hombres mayores de 18 años menores de 50 años).
e. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar.
f. Rut actualizado.
g. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda: Para personas naturales afiliación o pago de la seguridad social integral como independiente de los proponentes; si tienen personas a cargo afiliación o pago de la seguridad social integral de los proponentes y empleados. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002).
h. Certificado vigente de manipulación de alimentos.
i. El oferente debe inscribirse en https://www.redam.gov.co/ y generar el boletín de deudor moroso, anexarlo a la propuesta con los demás documentos.

Una vez entregado los documentos, la Institución realizara las siguientes verificaciones:

- **Antecedentes Fiscales:**
- http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales (en caso de ser persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).
- **Antecedentes Disciplinarios:** https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page (en caso de ser persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la razón social como del representante legal).
- **Registro Nacional de Medidas Correctivas:**
- https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- **Antecedente Registro antecedentes delitos contra menores de edad:** https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- **Antecedentes Judiciales:** https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Tener en cuenta: En el momento de firmar el acta de inicio del contrato de arrendamiento, el arrendador deberá presentar:

1. Seguridad social: Para personas naturales afiliación o pago de la seguridad social integral como independiente y tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar el pago de la seguridad social integral ante las oficinas de la tesorería, en caso de que no se presente se procederá a liquidar el contrato de manera unilateral.

Esta convocatoria inicia el día 06 de abril de 2026 a las 11:00 am y termina el 09 de abril de 2026 a la 1:00 pm.

6.2 Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato:

a. Rechazo y eliminación de propuestas

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.
- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.
- Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.
- La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.
- En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.
- La presentación extemporánea de la oferta.
- Por oferta artificialmente baja.
- Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. Criterios de Evaluación.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica, teniendo en cuenta que debe cumplir con el mínimo propuesto.	40%
Precios ofrecidos a la comunidad de los productos.	30%
Experiencia en el sector.	20%
Valor agregado.	10%
TOTAL	100%

c. Metodología.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos, se les dará un día hábil para subsanar procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial. En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

6.3 Análisis y cobertura de riesgos

NIVEL	RIESGO
Bajo	Desequilibrio en la definición del presupuesto oficial de la invitación.
Medio	Capacidad insuficiente del contratista para cumplir con el objeto propuesto.
Medio	Incumplimiento en los plazos de entrega de los resultados.
Medio	Incumplimiento de la calidad y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios suministrados.
Bajo	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.
Bajo	Falta de requisitos habilitantes por los oferentes en el proceso contractual

El riesgo al suscribir el contrato radica en que durante su ejecución ocurran daños no relacionados o que aparezcan de manera imprevista en la ejecución del contrato y afecten la ejecución. Para evitar que los anteriores eventos influyan en el desarrollo normal del contrato se prevé que, en la oferta, el proponente deberá prever la inclusión de gastos, costos, impuestos y demás valores en que deba incurrir para la correcta ejecución del objeto contractual, así como potenciales incrementos en el valor de los bienes y servicios que debe suministrar, por lo que no se considerarán posibles solicitudes de revisión del equilibrio económico del contrato.

6.4 Garantías

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa. Sin embargo, el contratista se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA a garantizar la calidad de los productos y servicios.

6.5 Supervisión e Interventoría Contractual

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la entrega oportuna de los bienes y el control de su cantidad y calidad; así como solicitar se tramite la expedición mensual, o en la oportunidad que corresponda, de la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el seis (06) del mes de abril de 2026.

JIDER CLARIBEL GUTIÉRREZ MEDINA
Rectora (E)

Proyectó: Lina Isabel Garcia Sánchez – Profesional Universitario
Aprobó: Jider Claribel Gutiérrez Medina – Rectora (E)